

Diciembre 2022

La Sociedad Argentina de Pediatría, a través del Comité Nacional de Pediatría General Ambulatoria, la Subcomisión de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Subcomisión de Ejercicio Profesional, expresa su preocupación por las medidas recientemente adoptadas, en la Resolución 3622/2022 del Ministerio de Salud de la Nación del día 22/12/22 (1), que deja sin efecto las excepciones incorporadas, en emergencia sanitaria en relación al uso de herramientas de telemedicina y de prescripción electrónica. De esta forma, podrán prescribirse recetas físicas en papel o recetas digitales y no a través de fotos de captura de recetas por vía WhatsApp u otros medios.

Nuestra posición está basada en el ejercicio de la profesión durante la pandemia por Covid19. El canal de la virtualidad nos permitió realizar teleconsultas, prescribir fármacos, solicitar estudios y prácticas, emitir certificados, acompañando de esta forma a los pacientes y sus familias en sus necesidades.

Un avance importante sucedió en agosto de 2020 al ser sancionada la ley 27.553 (2) mediante la cual se habilitó la prescripción electrónica, así como también la práctica de la telemedicina. Dicha ley representa un hito fundamental en el camino de la incorporación de las herramientas digitales a la práctica médica y aún no ha sido reglamentada, dejando una zona gris hasta la actualidad.

Estamos convencidos que es prioritario que la telemedicina continúe afianzándose como un medio complementario en la interacción médico paciente ya que facilita la prevención, el diagnóstico, el tratamiento de patologías agudas y crónicas y el seguimiento de nuestros pacientes. Debe ser parte de un marco normativo que configure una práctica segura y sostenible, complementaria a la consulta presencial. Esperamos y deseamos que se despejen los obstáculos para su buen uso.

Esta modalidad fue capaz de resolver la problemática de la imposibilidad del encuentro presencial, y facilitó la accesibilidad al profesional de la salud con las familias. También otorgó continuidad y resultó muy útil para todos los actores, así como también para el sistema de salud argentino y del mundo entero. Permitió implementar procesos de triage, priorizando el



Por una niñez y
adolescencia sanas,
en un mundo mejor

Sociedad Argentina de Pediatría

acceso a los centros de emergencia, así como también prescribir medicación crónica a quien lo requiera, entre otras funciones.

En cuanto a las recetas electrónicas, son una herramienta indispensable de la práctica médica actual. Ahorran tiempos de espera, agilizan los procesos administrativos, evitando traslados innecesarios, por sobre todo aportan continuidad y transparencia. Deben ser trazables en todo su recorrido, desde la prescripción hasta la dispensa. Para lograr dicha trazabilidad los profesionales de la salud debemos contar con ciertos instrumentos tales como **la firma digital, que debe ser implementada a la brevedad posible. El proceso de firma digital debe agilizarse y facilitarse.** Esto garantizará una práctica segura, y evitará los riesgos médico legales de utilizar herramientas no diseñadas para tal fin.

Debemos trabajar en conjunto los integrantes del sistema de salud para sostener este camino recorrido y que la práctica profesional de la telemedicina y la prescripción de recetas virtuales se conviertan en un estándar **definitivo, reglamentado y regulado**, construido en consenso con las Sociedades Profesionales y enfocado en beneficiar al sistema de salud en conjunto (pacientes, profesionales, financiadores). Para tal fin nos ponemos a disposición aportando experiencia y conocimiento en relación al ejercicio profesional.

Subcomisión de Tecnologías de la Información y Comunicación

Subcomisión de Ejercicio Profesional

Comité Nacional de Pediatría General Ambulatoria

Comisión Directiva

Sociedad Argentina de Pediatría

[1.https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/278304/20221226](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/278304/20221226)

[2.https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233439/20200811](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233439/20200811)